

**CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015 DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD. [Resolución de 17  
de junio de 2015 \(BOE de 23 de junio\).](#)**

**TÍTULO I. CAPÍTULO I. MODALIDAD 1: Proyectos de I+D (Arts. 16 a 23)**

**Finalidad de las Ayudas  
(Art. 16).**

Estas ayudas tienen por objeto:

1. La **financiación** de proyectos de investigación que tengan la consideración de actividades no económicas, consistentes en trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos con orientación específica que permita un avance en la resolución de alguno de los ocho grandes retos que tiene planteada la sociedad española, y que están identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación:

1) Salud, cambio demográfico y bienestar.

2) Seguridad, calidad alimentaria; actividad agraria productiva y sostenible; sostenibilidad de recursos naturales, investigación marina y marítima.

3) Energía segura, eficiente y limpia.

4) Transporte inteligente, sostenible e integrado.

5) Acción sobre el cambio climático y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas.

6) Cambios e innovaciones sociales.

7) Economía y sociedad digital.

8) Seguridad, protección y defensa.

La investigación en Ciencias Humanas y Sociales se contempla con un carácter transversal.

De igual manera se consideran tecnologías aplicables a todos los retos las Tecnologías Facilitadoras Esenciales (fotónica, micro y nanoelectrónica, nanotecnología, materiales avanzados, biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones).

2. **Fomentar** los proyectos de investigación dirigidos por investigadores jóvenes, con trayectorias científicas prometedoras y que se inician en la dirección de proyectos.

3. Se pretende **financiar** proyectos de investigación que sean relevantes, ambiciosos, con alto impacto socioeconómico y de clara proyección internacional, evitando la fragmentación de grupos de investigación y fomentando las sinergias y la asociación de equipos en un proyecto único.

4. Finalmente, se pretende **fomentar** la programación conjunta con comunidades autónomas, facilitando que aquellas solicitudes de proyectos de I+D+I que, habiendo obtenido una evaluación favorable, no alcancen la prioridad necesaria para ser financiados, puedan recibir financiación en las convocatorias de proyectos de I+D+I de aquellas.

Estas actuaciones de programación conjunta se articularán, en su caso, mediante convenios con las comunidades autónomas.

**ACCESO ABIERTO *!!!NOVEDAD DE LA CONVOCATORIA!!!***

6.2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 [de la Ley 14/2011](#), de 1 de junio de *la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.

A tales efectos, los autores podrán, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma [Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología \(FECYT\)](#) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

**Características de los Proyectos (Art. 17)**

1. Se distinguen dos tipos de proyectos:

**a) Proyectos I+D+I tipo A.**

Proyectos dirigidos por **investigadores jóvenes** con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras que no hayan dirigido proyectos de investigación de convocatorias del Plan Estatal de I+D+I 2013-2016 o del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

Estos proyectos estarán dirigidos por uno o dos investigadores principales. Ambos deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 18 con carácter general, los establecidos en el artículo 18.6 para este tipo de proyectos.

**b) Proyectos I+D+I tipo B.**

Proyectos dirigidos por uno o dos investigadores principales que reúnan los requisitos del artículo 18.

2. Ambos tipos de proyectos podrán realizarse bajo las modalidades de proyecto **individual**, con un equipo de investigación, o proyecto **coordinado**, formado por varios subproyectos, cada uno de los cuales contará con un equipo de investigación.

Los **proyectos coordinados** deberán reunir las siguientes características:

a) Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos. Uno de los subproyectos será liderado por el investigador principal coordinador de la investigación, que será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos investigadores principales, ambos serán considerados investigadores coordinadores.

b) Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, si bien el subproyecto coordinador deberá ser de tipo B, y podrán ser de distintas entidades beneficiarias o de la misma, siempre que se aporte una dimensión de relevancia para el proyecto coordinado que no pueda ejecutarse como un proyecto individual con dos investigadores principales.

c) Podrán financiarse solo algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos esté incluido el correspondiente al coordinador. Si el subproyecto liderado por el coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. Una vez emitidas las correspondientes resoluciones de concesión de los subproyectos, los investigadores de aquellos subproyectos que no hayan sido financiados podrán solicitar la incorporación en el equipo de investigación de alguno de los subproyectos financiados.

d) El reto, el área temática de gestión y la duración del proyecto coordinado y de cada uno de los subproyectos serán únicos. La selección del reto, del área temática de gestión y de la duración la realizará el investigador coordinador en la aplicación de solicitud.

**El plazo de ejecución de los proyectos y subproyectos será con carácter general de 3 o 4 años, según lo justifique la índole de las actividades descritas en la memoria científico-técnica.**

**Excepcionalmente, se podrán solicitar proyectos de 2 años, cuando la vinculación del investigador principal no alcance para la ejecución de proyectos de mayor duración.**

**La duración de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. Dicha fecha no podrá ser anterior al 1 de enero de 2016.**

Requisitos específicos del personal investigador (art. 18).

INVESTIGADOR PRINCIPAL

1. Los proyectos serán dirigidos por uno o dos investigadores principales que deberán cumplir los requisitos..

2. Podrán ser investigadores principales, salvo que el régimen jurídico aplicable a su relación laboral les impida participar en esta convocatoria:

a) Doctores.

3. Los investigadores principales deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una vinculación con la entidad beneficiaria que cubra, al menos, el plazo solicitado de ejecución del proyecto (*Por tanto tampoco pueden ser investigadores principales ni formar parte del equipo investigador los investigadores que alcancen la edad forzosa de jubilación en este plazo*).

Los investigadores que pertenezcan al programa Ramón y Cajal y que tengan una vinculación con la entidad beneficiaria inferior al plazo de ejecución del proyecto podrán presentarse como investigador principal siempre que el proyecto se solicite con otro investigador principal que cumpla los requisitos de vinculación con la entidad beneficiaria durante todo el período de ejecución del proyecto.

b) En el caso de proyectos con dos investigadores principales, ambos deberán pertenecer a la entidad beneficiaria o bien a la entidad beneficiaria y a un miembro asociado a esta.

b) Contar con una jornada laboral en la entidad beneficiaria a tiempo completo o a tiempo parcial de un mínimo de 800 horas anuales.

c) Cumplir los requisitos de dedicación y compatibilidad establecidos en el apartado 5 de este artículo.

4. Podrán ser también investigadores principales los profesores eméritos, doctores «ad honorem» del CSIC o académicos numerarios que no tengan vinculación contractual con la entidad beneficiaria o que, de existir, no abarque el plazo de ejecución del proyecto siempre que el mismo se presente con otro investigador principal que cumpla los requisitos de vinculación con la entidad beneficiaria y el resto de los requisitos y de las condiciones de compatibilidad que se exigen a los investigadores principales en este artículo, durante todo el período de ejecución del proyecto.

5. El régimen de dedicación y compatibilidad de los investigadores principales se establece en los siguientes términos:

a) Los investigadores principales deberán **tener dedicación única** al proyecto.

b) La presentación de una solicitud como investigación principal en esta actuación **es incompatible con la presentación de otra solicitud como** investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación, en alguna de las siguientes actuaciones, en sus convocatorias 2015:

**Proyectos I+D Retos y Excelencia; Proyectos I+D para jóvenes investigadores; proyectos de investigación en Salud y Proyectos de I+D del INIA.**

c) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene **una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2015**, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:

**Proyectos I+D Retos y Excelencia (2013 y 2014); Proyectos I+D para jóvenes investigadores (2014); proyectos de investigación en Salud (2013 y 2014) y Proyectos de I+D del INIA (2013 y 2014).**

d) No habrá incompatibilidad de dedicación con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+I, del Programa Marco de I+D+I Horizonte, 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las letras b) y c) anteriores.

6. Los investigadores principales de los **proyectos presentados como tipo A**, además de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 5 de este artículo, deberán cumplir los siguientes:

a) La fecha de obtención del grado de doctor deberá ser a partir **del 1 de enero de 2005**. En el caso de investigadores que estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos. Se entenderá como fecha de obtención, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

*iiiNUEVOiii Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha mínima de 1 de enero de 2005 para la obtención del grado de doctor, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 1 de enero de 2005 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes del área temática de gestión seleccionada.*

*1.º Períodos de descanso derivados de **maternidad o paternidad**, se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.*

*2.º Grave **enfermedad o accidente** del solicitante, se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.*

*3.º **Atención a personas en situación de dependencia**, sSe aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.*

*Estos períodos se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.*

b) **No haber sido** previamente investigadores principales de proyectos de I+D+I (o de subproyectos) de duración superior a un año de alguna de las convocatorias descritas en el apartado 5.c) o de las convocatorias 2012 o previas del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada; del Subprograma Proyectos de Investigación del INIA o del Subprograma de Proyectos de Investigación en Salud, pertenecientes al Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, prorrogado hasta 2012.

7. Podrán pertenecer al equipo de investigación del proyecto solicitado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 8 de este artículo:

a) Doctores.

b) Personal investigador con categoría de titulado superior.

8. Los componentes del **equipo de investigación** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener con la entidad beneficiaria, o alguna otra entidad que cumpla los requisitos del artículo 4, una **vinculación** que cubra al menos el período solicitado de ejecución del proyecto. En el caso de doctores que no cumplan con esta vinculación durante el período de vigencia del proyecto, podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que pertenezcan manifieste su compromiso de mantener la vinculación durante el período de ejecución del proyecto. Dicho compromiso debe manifestarse por escrito usando el modelo disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

*En el caso de querer incluir Profesores Ayudantes Doctores en la solicitud del proyecto rogamos consulten con el Servicio de Gestión de Investigación.*

Los componentes del equipo de investigación que pertenezcan a una entidad diferente a la beneficiaria deberán contar con **la autorización expresa de la entidad** a la que pertenezcan. En este caso, esta documentación quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del equipo de investigación no vinculado funcional, laboral o estatutariamente a la misma cuente con dicha autorización.

b) Tener dedicación única al proyecto para el que se solicita la ayuda, o compartida como miembro del equipo en dos proyectos de esta convocatoria de Proyectos de I+D o en uno de esta convocatoria y otro de alguna de las convocatorias contempladas en los apartados 5 b) y 5 c) de este artículo.

9. Las personas que participen en la ejecución del proyecto y no cumplan los requisitos que se exigen a los componentes del equipo de investigación, tales como doctores sin vinculación a la entidad beneficiaria durante el período de vigencia del proyecto y para los cuales la entidad beneficiaria no muestre compromiso de vinculación, personal en formación sea cual sea la duración de su vinculación a la entidad beneficiaria, técnicos de apoyo, personal contratado por obra o servicio, profesores invitados, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España, **formarán parte del equipo de trabajo**.

iiiNUEVOiiiNo obstante lo indicado en el apartado anterior, no podrán participar en el equipo de trabajo aquellos doctores que consten como investigador principal o miembro del equipo de investigación de un proyecto de alguna de las convocatorias a que se refiere el apartado 5.

Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de las tareas del proyecto, aunque sus actividades se describirán en el plan de trabajo de la memoria científico-técnica y se podrán imputar al proyecto los gastos derivados de las mismas.

iiiNOTA IMPORTANTEiii: El personal técnico de apoyo o personal investigador contratado con cargo a un proyecto o contrato de investigación, no puede participar en el equipo de trabajo de otro proyecto diferente (con salvedad del personal contratado con cargo a estructuras como son los grupos o Institutos de Investigación).

#### Conceptos susceptibles de ayuda (Art. 20)

En el presupuesto (costes marginales) de los proyectos, las ayudas se aplicarán a los conceptos de costes directos y costes indirectos.

En el concepto de **costes directos** serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

**a) Gastos de personal:**

Personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicha entidad.

No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida de personal.

iiiNUEVOiiiNo podrán imputarse a estos proyectos como gastos de personal los referidos a contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

En ningún caso se considerarán como justificados los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

**b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se incluye la adquisición de bienes materiales incluidos en este apartado en la modalidad de arrendamiento financiero («leasing»).**

No será elegible la adquisición de equipamiento durante los dos últimos meses de duración de los proyectos.

**c) Material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina.**

**d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.**

**e) Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores (de una duración máxima de 3 meses), tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas relacionados con el personal que forme parte del equipo de trabajo y que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el [Real Decreto 462/2002](#) de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la [Orden EHA/3770/2005](#), de 1 de diciembre.**

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, **no** serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

Se podrán imputar gastos por compensaciones del personal de investigación (incluido los sujetos experimentales) no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal

f) Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. **No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.**

g) Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

h) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual; acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

i) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. **Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto.**

j) Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales.  
**No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.**

k) Gastos derivados de actividades de formación de corta duración imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas.  
**No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas.**

l) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente **justificados y previa solicitud motivada, conforme al artículo 13, sin superar el límite establecido en las bases reguladoras.**

m) Gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, con un límite de 1200 euros.

n) **Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria, servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.**

6. En el concepto de **costes indirectos** las entidades beneficiarias podrán imputar adicionalmente un porcentaje de hasta el 21 % de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos son gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa. Los costes indirectos deben responder a gastos reales de ejecución de la actuación.

**Forma y plazos de presentación (Art. 21)**

Será la establecida en el artículo 11 (*Artículo 11.1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en los términos previstos en el artículo 10 a través de las aplicaciones de solicitud y de firma electrónica, disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.*)

a) Desde el 29 de junio hasta el 20 de julio de 2015 a las 15:00 horas (hora peninsular española) las solicitudes del Departamento Técnico de **Humanidades y Ciencias Sociales** (DTHCS).

b) Desde el 30 de junio hasta el 21 de julio de 2015 a las 15:00 horas (hora peninsular española) las solicitudes del Departamento Técnico de Ciencias de la Vida y Agroalimentación (DTCV).

c) Desde el 1 hasta el 22 de julio de 2015 a las 15:00 horas (hora peninsular española) las solicitudes del Departamento Técnico de Medioambiente y Recursos Naturales (DTMA).

d) Desde el 2 hasta el 23 de julio de 2015 a las 15:00 horas (hora peninsular) las solicitudes del Departamento Técnico de Tecnologías de la Producción y las Comunicaciones (DTPC).

**INSTRUCCIONES SGI:**

SE RECOMIENDA VISITAR LA PÁGINA WEB DEL MINECO PARA ACCEDER A LOS IMPRESOS, INSTRUCCIONES, ETC...

[Convocatorias \(DGICT\) cofinanciadas por FEDER | Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER | Actuaciones Cofinanciadas | Dirección General de Investigación Científica y Técnica \(DGICT\) | Organismos Intermedios MINECO - Investigación, Desarrollo e innovación \(](#)

LA SOLICITUD SE REALIZARÁ EN EL SIGUIENTE ENLACE DE LA SEDE:

[Inicio - Secretaría de Estado de I+D+i - Sede Electrónica \(es\)](#)

\*\*\*\*\*

1.- CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS, LOS INVESTIGADORES DEBEN PRESENTAR **EL BORRADOR** (se genera en formato pdf. por la aplicación telemática) EN: [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es):

PRESENTACIÓN BORRADOR	
	El plazo interno establecido para áreas del 20 de julio finaliza <b>el 13 de julio.</b>
	El plazo interno establecido para áreas del 21 de julio finaliza <b>el 14 de julio.</b>
	El plazo interno establecido para áreas del 22 de julio finaliza <b>el 15 de julio.</b>
	El plazo interno establecido para áreas del 23 de julio finaliza <b>el 16 de julio.</b>

2.- UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DE S.G.I, EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO EN LA APLICACIÓN, GENERANDO EL **DOCUMENTO DEFINITIVO.**

3.- POR ÚLTIMO PRESENTARÁ LAS PÁGINAS RESULTANTES CON LAS **FIRMAS ORIGINALES** JUNTO CON LA **MEMORIA TÉCNICA** Y LAS **AUTORIZACIONES** CORRESPONDIENTES, SERÁ IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE TODAS LAS FIRMAS Y AUTORIZACIONES PARA PODER REALIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA.

PRESENTACIÓN DEFINITIVO	
	El plazo interno establecido para áreas del 20 de julio finaliza <b>el 15 de julio.</b>
	El plazo interno establecido para áreas del 21 de septiembre finaliza <b>el 16 de julio.</b>
	El plazo interno establecido para áreas del 22 de julio finaliza <b>el 17 de julio .</b>
	El plazo interno establecido para áreas del 23 de julio finaliza <b>el 20 de julio.</b>